

SUGERENCIAS DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE EXTREMADURA AL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, CONTRATO DE SERVICIOS, NUMERO DE EXPEDIENTE 1868/2024. SERVCICIOS DE URBANISMO, DE PLANIFICACION URBANA Y DE ARQUITECTURA PAISAJISTICA Y DE ASISTENCIA TECNICA, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA (CACERES).

El objeto del Pliego que ha sido examinado por los Servicios Técnicos y Jurídicos de este Colegio Oficial de Arquitectos se contrae al "Servicio de redacción y asistencia técnica a la tramitación del Plan General Municipal de Navalmoral de la Mata".

Con la finalidad de colaborar con la Administración Municipal para la confección de los Pliegos y obtener el mejor resultado en la adjudicación del referido contrato de servicios, y teniendo en cuenta esencialmente que el factor de la calidad debe primar sobre otros criterios, proponemos las sugerencias que se van a relacionar seguidamente. Para ello seguimos, no solamente el espíritu de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (artículo 145), y del Decreto Ley 1/2022, sino también la Ley 9/2022 de 14 de Junio, de Calidad de la Arquitectura, cuyo artículo 1 establece: "Esta ley tiene por objeto proteger, fomentar y difundir la calidad de la Arquitectura como bien general". En su artículo 5, esta Ley da un paso más, complementándose con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, determinando un claro mandato a los poderes públicos, en cuanto deben preservar y fomentar la calidad de la Arquitectura, promoviendo las condiciones necesarias para lograr los fines propios de la Ley.

PRIMERA.- ANEXO I "CARACTERISTICAS DEL CONTRATO". **Apartado** 4.

Observamos que se especifica el presupuesto base de licitación y la existencia de crédito, sin embargo, se omite la exigencia establecida en el artículo 100 de la LCSP, que dispone: "... A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, el presupuesto base de



licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia". Asimismo, tampoco se contemplan los requisitos contenidos en el artículo 101 del mismo texto legal.

Es posible, pero lo desconocemos en este momento, que tal justificación estuviera contemplada en el Presupuesto Municipal (clausula 4 del Pliego). No obstante, entendemos que la justificación formalmente debe incorporarse al Pliego de Condiciones.

SEGUNDA.- ANEXO I "CARACTERISTICAS DEL CONTRATO". **Apartado 9.2**. Solvencia técnica o profesional. Técnico especialista en obra civil.

- En este apartado se indica que deberá acreditarse una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza de los que constituyen el objeto del contrato "como máximo de los tres últimos años". La experiencia que acumulamos sobre la tramitación procedimental de la aprobación de cualquier planeamiento, y con independencia de la mayor o menor población de la localidad de que se trate, es que se demora entre 5 y 8 años cuando no incluso alcanza los 10 años. Esto haría de difícil o imposible acreditación esta solvencia.

Nuestra propuesta es la de ampliar el mencionado plazo, para garantizar la concurrencia de un número mayor de posibles licitadores. Este plazo debería ser superior a los 5 años.

- Dentro de "requisito mínimo de solvencia" de este apartado 9.2, se dice que para la ejecución de este contrato se deberá contar con un equipo formado al menos por 5 personas de distintas titulaciones (coordinador del equipo y asesoría jurídica), añadiéndose también un "Técnico especialista en obra civil".

Lo primero que hemos detectado es la notable omisión, en este punto, de la ausencia del Arquitecto, especialista por su formación y competencia profesional en obra civil. Su inclusión garantiza la solvencia del equipo multidisciplinar.

Nuestra sugerencia es la de incorporar al Arquitecto/a dentro de estos técnicos.



TERCERA.- ANEXO I "CARACTERISTICAS DEL CONTRATO". **Apartado 13**. Criterios de adjudicación.

1) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN BASADOS EN JUICIOS DE VALOR. HASTA 15 PUNTOS.

Es la propuesta técnica a la que se conceden hasta los 15 puntos. Entendemos que es la parte fundamental de la licitación. Invocando de nuevo el interés general al que va avocado el que los trabajos cuenten con la mejor calidad, tal y como se establece en la Ley de Contratos del Sector Público y Ley de la Arquitectura, pero también de la más reciente jurisprudencia del Tribunal Supremo en la interpretación de estas normas, y cuya cita se hace innecesaria en este momento, consideramos que debe dotarse de mayor puntuación la propuesta técnica, pues es la vía que garantizará una óptima calidad y mejor solución de las necesidades de ese Municipio.

Particularmente, Navalmoral de la Mata se enfrenta en los próximos años a retos urbanísticos importantes, que deberán tratarse con especial atención y por ello valorados debidamente para garantizar un planeamiento de calidad, sólido y duradero en el tiempo.

No solo la complejidad urbanística de la población, tanto la actual como sobre todo la prevista a futuro, dada la transformación y crecimiento que experimentará la ciudad motivada por el paso de la línea de alta velocidad por el casco urbano y la llegada de la gigafactoría de baterías de litios, entre otros, y cuyo impacto será todo un reto. Es por ello por lo que, desde este Colegio Oficial de Arquitectos, se considera indispensable potenciar la valoración de la propuesta técnica frente a otros criterios, que redundará en la consecución del mejor PGM para esa población.

La propuesta que nos permitimos sugerir a ese Ayuntamiento es la de dotar a los CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN BASADOS EN JUICIOS DE VALOR. HASTA 50 PUNTOS.

2) CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. HASTA 85 PUNTOS.

Desde el COADE, y en propia coherencia con lo que venimos exponiendo sobre la necesidad de potenciar los criterios de calidad frente a los criterios económicos, en beneficio del interés general, también proponemos una modificación del pliego en este aspecto.



La sugerencia, salvo mejor criterio de esa Corporación, sería la siguiente:

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. HASTA 50 PUNTOS.

- a) Precio hasta 15 puntos
- b) Experiencia profesional del equipo. Hasta 30 puntos
- c) Mejoras 5 puntos.

CUARTA.- ANEXO I "CARACTERISTICAS DEL CONTRATO". **Apartado 17**. Plazo de presentación de ofertas.

La modificación que se propone desde este Colegio Profesional, en orden a garantizar una mayor calidad de los trabajos que se presenten, tiene una relación directa con una ampliación del plazo de licitación previsto en el Pliego de Cláusulas que es de 15 días.

La sugerencia que hacemos es de al menos 30-40 días, plazo mínimo en consonancia con las otras alternativas que en este documento presentamos.

QUINTA.- ANEXO I "CARACTERISTICAS DEL CONTRATO". **Apartado 19**. Régimen de pagos.

También en este apartado, y desde este Colegio fundamentalmente basado en la experiencia acumulada a través de los años, consideramos que los vencimientos contemplados en el Pliego no se ajustan a la realidad de los costes de los trabajos de planeamiento previstos.

En la primera y segunda fase, es decir, a la entrega del documento de avance y de aprobación inicial del PGM, normalmente ya se ha elaborado el 80% del trabajo de planeamiento. Es decir, los costes ya se han generado en esta proporción en esas fases, por lo que el vencimiento de los pagos debe adecuarse a esta realidad.

La sugerencia que desde este Colegio se propone como más ajustada a los distintos trámites, es la de dotar a la primera y segunda fase de al menos un 60% (30% + 30%).

Cáceres, a once de Junio de dos mil veinticuatro.